



CONVENIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En Alicante, a 1 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Echávarri Fernández, en su calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Y de otra parte, Don Manuel Palomar Sanz, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Alicante.

COMPARECEN

D. Gabriel Echávarri Fernández, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, en su condición de Alcalde de dicha Corporación, y especialmente facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/06/2015

Don Manuel Palomar Sanz, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

Aseguran los intervinientes que sus respectivos cargos y apoderamientos continúan vigentes, toda vez que no han sido revocados, limitados ni suspendidos, así como que la sociedad que representa subsiste en su integridad.

Los comparecientes en el concepto en que respectivamente intervienen, tienen capacidad legal para suscribir el presente **CONVENIO**, y por vía de antecedentes



EXPONEN

- I. Que la Universidad de Alicante, es una universidad pública española con sede en el municipio de San Vicente del Raspeig que fue fundada el 31/10/1979. La universidad tiene por objeto la docencia, investigación y transferencia de conocimiento a la sociedad. En el marco de la transferencia de conocimiento la UA desarrolla el proyecto Parque Científico de Alicante.
- II. Que el "Parque Científico de Alicante" es un centro de innovación, investigación y transferencia entre el entorno universitario y el sector productivo. El Parque Científico de Alicante está ubicado en el municipio de Alicante en el polígono 44 de la partida de la Cañada del Fenollar.
- III. El instrumento de planeamiento elegido para llevar a cabo esta actuación fue el Plan Especial en los términos previstos en el artículo 12 E) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), siendo esta la figura idónea para conseguir el objetivo pretendido de ordenar los diversos usos dentro de un área de reserva previamente delimitada. El Plan de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (en adelante PERSDUA), se aprobó definitivamente por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 13 de mayo de 2011 y aprobada su modificación el 25 de julio de 2014 por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.
- IV. El Proyecto de Urbanización del PERSDUA fue aprobado por el Ayuntamiento de Alicante y publicado en el BOP número 246 del 24/12/2014.
- V. Que esta actuación urbanística está siendo ejecutada por gestión directa a través de la UA.
- VI. Que La Universidad de Alicante está interesada en el desarrollo y la puesta en funcionamiento del Parque Científico de Alicante, y por parte del Ayuntamiento de Alicante se reconoce el interés general para el municipio que supone la actuación, manifestando igualmente su voluntad de que la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones de innovación, investigación y transferencia correspondientes se efectúe lo antes posible, siempre respetando las condiciones establecidas en la legislación vigente.
- VII. Y precisamente por ello, para favorecer la apertura y puesta en funcionamiento de Parque Científico de Alicante, en relación a la gestión de las obras de urbanización del PERSDUA, por virtud del presente



Convenio ambas partes vienen a establecer las condiciones en las que la misma se ha de producir para garantizar su apertura al uso público

CLÁUSULAS

PRIMERA.- APERTURA AL USO PÚBLICO DE VIALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS DEL PERSDUA.

En los términos y condiciones previstos en este Convenio, el Ayuntamiento de Alicante habilita a la Universidad de Alicante para que proceda a la apertura al uso público de los viales e infraestructuras de servicios del PERSDUA, una vez se hayan ejecutado y recepcionado las obras por parte de la misma.

La Universidad de Alicante mantiene la propiedad y derechos de los viales e infraestructuras incluidos dentro del PERSDUA, así como los ejecutados con posterioridad a la firma de este Convenio, asumiendo la conservación y el mantenimiento de las mismas.

No obstante, de común acuerdo, se podrá convenir la cesión a favor del Ayuntamiento de Alicante de los viales o infraestructuras de servicios o de parte de las mismas que constituyan unidades funcionales susceptibles de utilización autónoma e independiente del resto en el caso de que se den las condiciones para que ello se produzca o resulte necesario o conveniente para su utilización.

SEGUNDA.- CONTROL Y GESTION DE LAS OBRAS.

En los términos y condiciones previstos en este Convenio, el Ayuntamiento de Alicante, habilita a la Universidad de Alicante para convocar los concursos públicos para la licitación de las obras y su dirección facultativa, el replanteo y comienzo de las obras, el pago de los costes de las citadas obras y la gestión de todas las fases del proceso constructivo desde el acta de replanteo hasta la recepción de las obras pasando por la tramitación y el abono de las certificaciones de las mismas, según el Proyecto de Urbanización del PERSDUA aprobado por el Ayuntamiento de Alicante y publicado en el BOP número 246 del 24 de diciembre de 2014.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

La Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado con competencias en infraestructuras, asume la conservación y el mantenimiento de los viales e infraestructuras, y por tanto ostente la responsabilidad sobre los mismos, se compromete a:

- 1) Contratar a su cargo el mantenimiento y conservación de las infraestructuras en óptimas condiciones para el uso público de los mismos.
- 2) Contratar la seguridad y vigilancia de los mencionados viales.
- 3) Suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil para hacer frente a las eventuales responsabilidades que pudieran surgir por el uso público de los mencionados viales.
- 4) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de la conservación de los viales abiertos necesarios para la apertura que no han sido cedidos a la Corporación.

Al margen de lo anterior la Universidad de Alicante asumirá a su costa, cuantas reparaciones y reposiciones fueren precisas, los consumos eléctricos y de otro tipo que genere dicha conservación y mantenimiento para que se encuentren en perfecto estado de uso y conservación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Alicante, podrá llevar a cabo cuantas tareas de inspección por parte de sus facultativos considere oportunas, con carácter previo a la apertura al público de las mencionadas infraestructuras, a fin de determinar que han sido ejecutados en condiciones óptimas y de acuerdo con lo previsto en los Proyectos Técnicos, las instrucciones recibidas de dicho Organismo.

El Ayuntamiento ostenta el derecho de realizar cuantos controles y actos de supervisión del mantenimiento y conservación de las infraestructuras considere oportunos, y así como la supervisión de las labores de vigilancia y seguridad de las mismas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá colaborar con la Universidad de Alicante en aquellos aspectos que considere necesarios para el correcto mantenimiento, conservación, vigilancia y seguridad de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

El Ayuntamiento de Alicante reconoce que el presente Convenio garantiza de forma adecuada y suficiente el cumplimiento de los requisitos urbanísticos preceptivos para la obtención de las licencias de primera ocupación y de funcionamiento del Parque Científico de Alicante por lo que manifiesta su voluntad de otorgar las licencias citadas con toda celeridad, una vez que los técnicos municipales acrediten el cumplimiento del resto de condiciones no urbanísticas que hayan sido establecidas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicados.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente salvo denuncia de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que pretenda darse por finalizado.

Fdo.: Gabriel Echávarri
Alcalde del Ayuntamiento de Alicante

Fdo.: Manuel Palomar Sanz
Rector de la Universidad de Alicante